

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 5 de septiembre del año que corre, el demandado HUMBERTO MONSALVE SERNA allega memorial a través del cual hace referencia a algunos derechos que ostenta en el bien inmueble dado en arrendamiento a efectos de que el Despacho se pronuncie. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, septiembre 15 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1829

Sevilla - Valle, quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL URBANO.
RESTITUYENTE:	ARTURO ZULUAGA RAMIREZ (QEPD).
SUCESORA PROC.:	LUZ MARINA HURTADO MARTINEZ.
RESTITUIDO:	HUMBERTO MONSALVE SERNA.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2021-00178-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la petición elevada por el histrión pasivo, señor HUMBERTO MONSALVE SERNA, a través de la cual informa del derecho que le asiste sobre algunos elementos (puertas) que hacen parte del bien inmueble dado en tenencia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio de la foliatura del plenario se vislumbra que, mediante Audiencia de Conciliación llevada a cabo el 24 de agosto de 2022, esta judicatura dispuso aprobar acuerdo conciliatorio constituido entre los cabos procesales integrantes de la presente litis y con ello decretar la terminación anormal del proceso con los ordenamientos que de dicha determinación se derivan.

Así las cosas, en fecha 5 de septiembre del hogano, el demandado HUMBERTO MONSALVE SERNA allega comunicación mediante la cual refiere que las puertas del local comercial dado en arrendamiento y que es motivo de la presente causa, son de su propiedad, circunstancia que indica fue ventilada durante la audiencia de conciliación, razón por la cual solicita, ante el compromiso que asumió de entregar el bien inmueble el 15 de febrero de 2023, le sea reconocido el valor de las mismas.

En ese orden de ideas dispondrá, esta instancia judicial, de manera previa a emitir algún pronunciamiento, extender el pedimento formulado por el extremo pasivo a

la parte demandante, específicamente a la sucesora procesal LUZ MARINA HURTADO MARTINEZ, a efectos de que por conducto de su apoderado judicial y en el término de TRES (03) DIAS, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, se pronuncie al respecto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo demandante, señora LUZ MARINA HURTADO MARTINEZ, la comunicación extendida por el convocado a juicio HUMBERTO MONSALVE SERNA el 5 de septiembre de 2022 y que hace referencia a las puertas del local comercial dado en arrendamiento las cuales, de acuerdo con lo aducido por el memorialista, son de su propiedad, por lo que requiere le sean reconocidas en virtud a la entrega programada del bien inmueble para el 15 de febrero de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término improrrogable de **TRES (03) DIAS** contados a partir de que le sea comunicada la presente decisión para que se respecto de la comunicación arriada por el extremo pasivo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 153
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf50827b276fa72d9c76e8790170b2f96b4d75e70af41c93131be3b9022a686**

Documento generado en 15/09/2022 04:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>